

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
3.7.2024	2503 DEN
MATERIAL 8.46	
CONCEJO MUNICIPAL "30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"	
SUNCHALES	



Municipalidad
de Sunchales



Sunchales, 02 de julio de 2024.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Sunchales en el marco del Programa de Obras Urbanas; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Sunchales y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe han celebrado un convenio en el marco del Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe, establecido por el Decreto N° 1258/2016 (texto modificado por Decreto N° 0035/2024).

Que el Programa tiene como fin mejorar la infraestructura urbana, promover el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que como consecuencia de la firma del convenio de ejecución celebrado, la Municipalidad de Sunchales recibirá la suma de \$405.828.700,04 (cuatrocientos cinco millones ochocientos veintiocho mil setecientos pesos con 04/100) destinados a la realización de la obra "Recambio de Alumbrado Público", en carácter de fondos no reintegrables con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Que la mejora del alumbrado público impactará positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos al incrementar la seguridad, reducir los accidentes nocturnos, mejorar la estética urbana, y promover un desarrollo urbano más sostenible mediante la reducción del consumo energético y las emisiones de CO2.

Por ello,

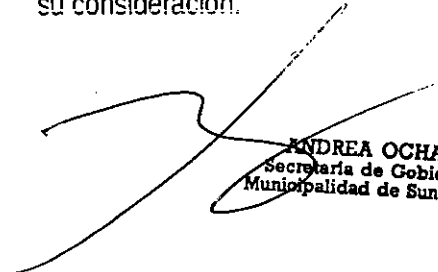
El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Sunchales y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe para la ejecución de la obra "Recambio de Alumbrado Público", en el marco del Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe, el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Realícense las modificaciones presupuestarias necesarias, ampliando el cálculo de recursos y gastos en las partidas que correspondan.

Artículo 3º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.


ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales


PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas



PROGRAMA DE OBRAS URBANAS

CONVENIO DE EJECUCIÓN

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y APORTES NO REINTEGRABLES

Dec. 1154/09, Dec. 0035/24 y Res. MISPyH 1118/21

Entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, representado en este Acto por el Sr. Ministro, Abog. Lisandro Rudy ENRICO DNI N° 24.653.653, fijando domicilio a los efectos legales en 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "El Ministerio"; y la Municipalidad de SUNCHALES, departamento CASTELLANOS, en adelante "La Municipalidad", representada por su Intendente, Sr. PINOTTI PABLO ADRIAN, DNI 26.377.998, constituyendo domicilio legal en calle Av. Belgrano 103 de la localidad de Sunchoales, departamento Castellanos, acuerdan en celebrar el presente Convenio, destinado a fijar los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de los trabajos de "Recambio de alumbrado público.", en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1154/09, Decreto N° 0035/24 y Resolución Reglamentaria MISPyH N° 1118/21 y modificatorias, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Municipalidad" se compromete a realizar por sí o por terceros, los trabajos programados y proyectados de acuerdo al cómputo, presupuesto, memoria descriptiva y documentaciones técnicas obrantes en Expediente N° 01901-0011437-3 para la obra antes aludida, ejecutándola correctamente y de acuerdo a las reglas del arte de la construcción.

SEGUNDA: "El Ministerio" concurrirá con la suma de \$405.828.700,04 (PESOS: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 04/00), que se transferirán a través de la Dirección General de Administración a la cuenta corriente Oficial de "La Municipalidad", para solventar los trabajos autorizados, en un primer desembolso de \$105.828.700,04 (PESOS: CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 04/00) y tres desembolsos iguales y consecutivos de \$100.000.000,00 (PESOS: CIEN MILLONES CON 00/00) que se efectivizará con posterioridad a la firma del presente convenio.

TERCERA: Las sumas que se transfieran a "La Municipalidad" son con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración, en un todo de acuerdo a la estipulado en la Resolución N° 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y con toda modificación que éste tuviese. A tal efecto, en forma previa a la liquidación y pago de acuerdo a la modalidad convenida, será indispensable contar con la rendición de cuentas debidamente aprobada por el Área Técnica que lleve adelante los controles pertinentes.

CUARTA: Las obras se llevarán a cabo bajo la responsabilidad de "La Municipalidad" y la fiscalización y constatación de la ejecución estará a cargo de "El Ministerio" a través de las



Áreas Técnicas encargadas de la supervisión, las cuales emitirán informes periódicos de auditoría de acuerdo a la modalidad de desembolsos prevista y/o en coincidencia con la finalización de la obra, labrándose la correspondiente Acta de Recepción Definitiva, que deberá ser rubricada por "La Comuna". "La Municipalidad" podrá designar un responsable para la inspección de los trabajos.

QUINTA: El plazo de la obra será de 90 (NOVENTA) días calendarios, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y Pliego aprobados y comenzará a regir a partir de los 10 (diez) días de recibido el primer importe otorgado. El plazo mencionado podrá prorrogarse por un máximo de 60 (SESENTA) días, previa solicitud de "La Municipalidad", mediando causa justificada y sujeta a su aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SEXTA: "La Municipalidad" deberá prever la colocación, en un lugar visible y en el día del comienzo de las tareas, de un cartel de obra cuyo modelo será suministrado por "El Ministerio" con posterioridad a la firma del presente convenio.

SÉPTIMA: "La Municipalidad" adquiere por la presente el formal compromiso de proceder a invertir el dinero del aporte otorgado en los trabajos para los cuales fue solicitado, cumplimentando al efecto las reglamentaciones establecidas en la Resolución Nº 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia —en su parte pertinente— y las modificaciones que éste tuviera, y toda norma legal e impositiva por cada uno emergentes del Convenio celebrado.

OCTAVA: "La Municipalidad", que tiene a su cargo la administración de la obra, será responsable solidariamente frente a la Administración y/o Terceros por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de obligaciones asumidas por cada uno de los emergentes del Convenio.

NOVENA: "La Municipalidad" se compromete a mantener indemne a la Provincia de Santa Fe por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, que se produzcan en relación a la ejecución y/o contratación de la obra y por todas aquellas por las cuales "La Municipalidad" deba responder.

DÉCIMA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "La Municipalidad", previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

UNDÉCIMA: Las partes, a los efectos de cualquier notificación, fijan sus domicilios en los lugares denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de junio de 2024



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Dr. ARIEL LUNA DOTTI
Director Gral. de Despacho
M.O.P.



RESOLUCIÓN N°

746

01 JUL 2024

SANTA FE,

VISTO:

El expediente N° 01901-0011437-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable (ANR) destinado a la Obra: "RECAMBIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - DEPARTAMENTO CASTELLANOS", en el marco de lo establecido en los Decretos N° 1258/16 y sus modificatorios N° 0035/24 y N° 0059/24, inherentes al "Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0059/24 se delegó en el sr. Ministro de Obras Públicas la aprobación de solicitudes y el otorgamiento de fondos en calidad de "Aportes No Reintegrables" (ANR), a favor de Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, para la ejecución de las obras contempladas en el marco del "Programa de Obras Urbanas de la Provincia Santa Fe" (Decreto N° 1258/16 y modificatorio N° 0035/24);

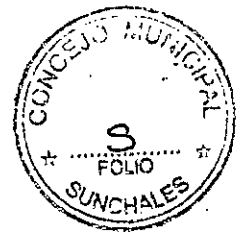
Que a foja 1 el intendente de la Municipalidad de Sunchales solicitó un aporte económico para la ejecución de la obra de referencia;

Que se incorporó a fojas 3/16, 18/28 y 40 documentación técnica de la obra que incluye: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto, Planimetría General con especificación de los lugares en los que se colocarán las luminarias, fotografías, Declaración Jurada de Compromiso de Notificación en caso de que los fondos que se tramitan hayan sido otorgados desde otro organismo Provincial o Nacional, Declaración Jurada de no Existencia de la Obra, Declaración Jurada de adhesión y sometimiento a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto N° 692/09 (Acceso a la Información Pública), constancia de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director Gral. de Despacho
M.O.P.



CBU , nota del Intendente de la Municipalidad de Sunchales por la cual se compromete a erogar los costos relacionados con el Cartel de Obra, Constancia del Intendente de que el lugar en el que se ejecutará la obra pertenece al dominio público del Estado Municipal y Decreto N° 3379/24 del Poder Ejecutivo Municipal por el que se acepta el compromiso de ejecución y la transferencia de los fondos que serán remitidos por la Provincia en concepto de aporte no reintegrable para ser destinado a la obra de referencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó en su Dictamen N° 35311/24 (fojas 34/35) que respecto a la situación dominial del predio a intervenir conforme lo determina la Resolución N° 276/2022 ex MISPyH (actual MOP) y artículo 5 de la Ley de Obras Públicas , resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 2756 , perteneciendo al dominio público de la Municipalidad;

Que a foja 29 tomó intervención el Subsecretario de Proyectos Especiales - MOP, avalando el pedido de financiamiento, e informó que el requerimiento resulta razonable, por lo que corresponde continuar con el trámite tendiente a la entrega de una partida económica a la Municipalidad de Sunchales por la suma de \$ 405.828.700,04, no reconociéndose gastos en concepto de honorarios profesionales;

Que el Subsecretario de Planificación Estratégica - MOP informó a foja 30 que se entregará a la Municipalidad de Sunchales - Departamento Castellanos un total de \$ 405.828.700,04, mediante un primer desembolso de \$ 105.828.700,04 y tres pagos iguales y consecutivos de \$ 100.000.000;

Que la Municipalidad de Sunchales - Departamento Castellanos realizará los trabajos programados y proyectados de acuerdo al presupuesto, memoria descriptiva y documentación técnica obrante en este expediente, ejecutándola correctamente y de acuerdo a las reglas del arte de la construcción, y el Ministerio de Obras Públicas auditará la aplicación de los fondos;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas



Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director Gral. de Despacho
M.O.P.

Que la suma antes mencionada será entregada con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviese;

Que la Municipalidad de Sunchales - Departamento Castellanos, que tiene a su cargo la administración de la obra será responsable frente a la Administración por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de obligaciones impuestas por la presente Resolución;

Que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la Municipalidad de Sunchales - Departamento Castellanos, previa intimación, dará derecho a la Provincia al cese de las obligaciones asumidas por este acto;

Que la fiscalización y constatación de la ejecución estará a cargo de la Repartición Técnica que designe el Ministerio prealudido, debiéndose acatar las observaciones y/o indicaciones que ésta hiciere, emitiendo en forma periódica informes de auditoría técnica necesarios hasta la finalización de la obra;

Que a foja 36 intervino el Departamento Rendición de Cuentas (DGA – MOP), informando que no hay cargos pendientes de rendición exigibles a la fecha por lo que se encuentra en condiciones de recibir un nuevo aporte económico, cabe aclarar que la rendición de cuentas del responsable con la Administración Pública Provincial deberá presentarse dentro de los 90 días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogables por 60 días más, en casos y por causas que resulten perfectamente probadas y justificables conforme Resolución N° 29/2020 del TCP – Anexo III - Rendición de Cuentas - Capítulo I, Apartado 2°) de acuerdo a las atribuciones conferidas por la ley N° 12510;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director Gral. de Despacho
M.O.P.



Que la Subdirección General de Administración informó a foja 39 que se procedió a efectuar la imputación preventiva del gasto mediante PCP N° 1422/24 del SIPAF por la suma de \$ 405.828.700,04 (foja 38), que no requiere autorización por parte de la Secretaría de Hacienda por financiarse con la Fuente 3016;

Que han emitido opinión sobre el presente trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 35311/24 (fojas 34/35), la Dirección General y Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión (fojas 31/33) y la Dirección General de Administración (foja 39), aconsejando dar continuidad a la gestión como se propicia;

POR ELLO,

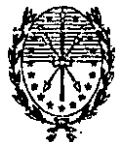
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

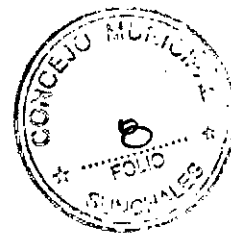
ARTICULO 1°: Encuádrase la presente en los Decretos N° 1258/16 y sus modificatorios N° 0035/24 y N° 0059/24, inherentes al "Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe";

ARTICULO 2°: Otórgase a la Municipalidad de Sunchales - Departamento Castellanos, un aporte económico no reintegrable por la suma de \$ 405.828.700,04 (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 04/00) para ser destinado a la ejecución de la obra de "RECAMBIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - DEPARTAMENTO CASTELLANOS".

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas líquidese y páguese la suma de \$ 405.828.700,04 (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas



Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director Gral. de Despacho
M.O.P.

SETECIENTOS CON 04/00), a favor de Municipalidad de Sunchales - Departamento Castellanos, mediante un primer desembolso de \$ 105.828.700,04 (PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 04/00) y tres pagos iguales y consecutivos de \$ 100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES), para solventar los trabajos autorizados por la presente, con oportuna y documentada rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviese.

ARTICULO 4°: El gasto por la suma de \$ 405.828.700,04 (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 04/00) que demanda la presente gestión, se deberá imputar a: Sector 1 – Subsector 1 – Carácter 1 – Jurisdicción 67 – SAF 1 – Programa 31 – Subprograma 00 – Proyecto 02 – Actividad 01 – Fuente de Financiamiento 3016 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 99 – Ubicación Geográfica 82-21-326 – Finalidad 3 – Función 70.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ag

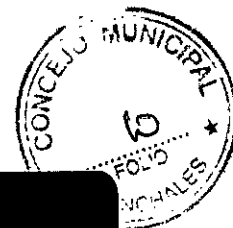
SE COPIA FIEL DEL
ORIGINAL CONSTE.

Dr. LISANDRO RUDY ENRICO
Director Gral. de Despacho

Dr. Ariel Luis Dotti
Director Gral. de Despacho
Ministerio de Obras Públicas

Programa de Obras Urbanas

Herramientas para Municipios y Comunas



Programa de Obras Urbanas

¿Qué es?

El Programa Obras Urbanas (POU) es una iniciativa del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, que a través del Ministerio de Obras Públicas pone a disposición de los Municipios y Comunas el financiamiento para la ejecución de obras públicas en sus localidades, mediante los mecanismos de Administración Delegada y Aportes No Reintegrables.

Esta iniciativa complementa los programas existentes en otras áreas de gobierno (Obras Menores, Plan Incluir, etc.), por lo que no afecta los cupos asignados en los mismos.

¿Qué se puede financiar?

El Programa permite financiar un amplio espectro de obras tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos y sus comunidades, entre ellas:

- Infraestructura básica
- Espacios públicos y comunitarios
- Plazas, parques y paseos
- Restauración de edificios de valor histórico arquitectónico
- Equipamiento cultural y educativo
- Instalaciones deportivas y recreativas



¿Cómo se solicitan los fondos?

Las solicitudes se deben presentar ante la Secretaria General del Ministerio de Obras Públicas, en carpeta conteniendo la siguiente información:

- Nota de elevación al Ministro de Obras Públicas, Dr. Lisandro Enrico
- Memoria descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Plan de trabajos
- Cómputo y presupuesto detallado
- Planimetría general y de detalle
- Fotografías del lugar de emplazamiento de la obra
- Documentación que acredite la situación dominial o posesoria del predio a intervenir

No existe un número máximo de solicitudes que se pueden presentar anualmente. La evaluación y aprobación de las mismas se realiza teniendo en cuenta el total de fondos requeridos, la población beneficiada, y el gasto social realizado desde otras áreas de gobierno.

¿Cómo se ejecuta la obra?

Al recibir los fondos, la Comuna o Municipio asume la obligación de ejecutar la obra y dispone la forma en que se contratarán los trabajos (por administración, contratación directa, licitación, etc.).

Una vez recibidos los fondos, la Comuna dispone de un plazo de 90 días (prorrogable por 60 días más) para presentar ante el MOP la rendición de cuentas correspondiente. En caso que el aporte se realice en más de un pago, este plazo se aplica a cada desembolso. Con cada rendición de cuentas, el MOP a través de las áreas técnicas de la Secretaría de Proyectos Especiales realiza una inspección e informe de auditoría, verificando la ejecución de las tareas de finalización de obra.

Contacto:

Arq. Marcelo Mántaras
Subsecretaría de Planificación Estratégica
Ministerio de Obras Públicas
Casa de Gobierno - Of. 6 PB
3 de Febrero 2649 (3000) Santa Fe
Tel: 0342 4506600
obras.urbanas.sfe@gmail.com



LISANDRO ENRICO
Ministro de Obras Públicas



MAXIMILIANO PULLARO
Governador de Santa Fe